Proceso : VERBAL SUMARIO
Radicado : 680014003004-2018-00041-00

INFORME: Al despacho solicitud de renuncia de la curadora designada, siempre que la actual en fecha 17 de junio de 2022 mediante resolución # 000770 fue nombrada como empleada de carrera dentro de la planta global de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de Julio de 2022.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y los documentos aportados, el despacho procederá a aceptar la renuncia allegada, toda vez que la misma se encuentra dentro de las causales de inhabilidad, pues la mentada curadora fue nombrada como servidora publica. Adicionalmente, en aras de garantizar que la parte demanda siempre se encuentre representada dentro de la presente litis, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado la culminación de la presente causa judicial, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la doctora **ADRIANA PATRICIA MENDOZA PADILLA**, de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del proceso al cargo de curador ad litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVELIO SILVA DURAN, GABRIEL SILVA VILLABONA, MARIA EVELIA SILVA VILLABONA y SATURNINO ALVAREZ CASAS

SEGUNDO: En consecuencia **DESINGNAR** al **Dr. RICARDO ANDRES ARTEAGA CUADROS** como curador (a) ad-litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVELIO SILVA DURAN, GABRIEL SILVA VILLABONA, MARIA EVELIA SILVA VILLABONA y SATURNINO ALVAREZ CASAS en su calidad de parte demandada. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 114 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2022.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c51cfcc5d7d94512930f33e9d9386c308541038b7dba75c451c7e2d4e8ae6e7**

Documento generado en 26/07/2022 06:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica